

Política de Conflicto de Interés Corporación Transparencia por Colombia

1. Aplicabilidad

Esta política aplica, salvo disposición en contrario, a cada una de las personas vinculadas a Transparencia por Colombia, en adelante la Corporación, en calidad de miembros de la Junta Directiva, miembros del Consejo Rector, miembros de la Corporación, empleados y consultores. Los “intereses de cada una de las personas vinculadas a Transparencia por Colombia” incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuáles estas tienen relaciones personales cercanas: sus cónyuges, compañeros(as) permanentes, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

2. Políticas Generales

a. Toda persona vinculada a la Corporación, de acuerdo con el párrafo anterior, debe evitar o manejar de manera adecuada cualquier conflicto de interés potencial, percibido o real (entre otros absteniéndose de participar en cualquier proceso de toma de decisiones o votación sobre asuntos objeto de un potencial conflicto de interés), y reconocer abiertamente cualquier conflicto de interés potencial o real proveniente de su vinculación con la Corporación.

b. Los conflictos de interés pueden surgir cada cierto tiempo en el curso de las actividades y decisiones de dichas personas. Estos conflictos pueden generarse en el marco de su trabajo para la Corporación con respecto a intereses financieros (relativos a Hacienda Pública, cuestiones bancarias y bursátiles o negocios mercantiles) o pecuniarios (relativos a dinero en efectivo), o intereses que les impidan cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de la Corporación.

c. Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector de la Corporación deberán declarar los intereses financieros y no financieros que puedan conducir potencialmente o que puedan ser posiblemente percibidos, como conflictos de interés. Dicha declaración debe realizarse a través de un registro que será sometido a consideración del Consejo Rector de la Corporación el cual deberá conservarlo y tomar decisiones o acciones respecto al mismo de forma apropiada y confidencial. Bajo las circunstancias que el Consejo Rector determine este registro podría estar abierto al público.

d. Los esfuerzos globales de la Corporación para mejorar los estándares éticos de los funcionarios públicos, de los empresarios y de la sociedad civil en general, pueden verse comprometidos por cualquier descuido de los individuos que la representan. Es fundamental que cada una de las personas vinculadas a la Corporación sea altamente precavida y perceptiva frente a potenciales conflictos de interés, que atenten contra el buen nombre, autonomía y capacidad de acción.

3. Contratos de trabajo remunerado y Consultorías

a. El personal (incluyendo personal del área directiva) de la Corporación, puede estar en ocasiones realizando algún trabajo remunerado, o ser empleado, de otras organizaciones. Dicho trabajo puede ser asumido:

(i) en el caso de estar relacionado con el tema de corrupción, solamente con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva de la Corporación.

(ii) en todos los otros casos, solamente si el trabajo es declarado tan pronto como sea posible

b. Gran parte del trabajo de la Corporación es efectuado por individuos que no son empleados de la Corporación, pero que actúan en su nombre como consultores o voluntarios. Esto incluye miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector, y otras personas vinculadas a la Corporación. Muchas de estas personas ejercen su profesión en otras organizaciones, tienen negocios y otras vinculaciones. Los intereses de dichas personas, de sus cónyuges, compañeros(as) permanentes, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como de las organizaciones a las que están vinculados, son también cobijados por esta política.

c. Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector de la Corporación, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, no pueden desarrollar trabajos remunerados para la Corporación, salvo en el caso de que estén trabajando al mismo tiempo como trabajadores asalariados o miembros del personal, bajo un contrato de trabajo o de consultoría aprobado por el Consejo Rector de la Corporación. En el caso de que el trabajo sea desarrollado por un miembro del Consejo Rector, o las compañías u otras organizaciones a las que están vinculados, el respectivo contrato de trabajo o de consultoría deberá ser aprobado por los demás miembros del Consejo Rector.

d. Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector de la Corporación, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, pueden aplicar y competir por contratos de trabajo o consultoría remunerados con otro de los capítulos nacionales o en el Secretariado de Transparencia Internacional, en adelante TI. Así mismo, los miembros de la Junta Directiva de TI y de las Juntas Directivas de los otros capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, pueden aplicar y competir por contratos de trabajo o consultoría remunerados con la Corporación. No obstante, queda establecido que ni la Corporación, ni TI, ni ninguno de sus capítulos nacionales, ofrecerán ningún tipo de ventajas sobre ningún competidor para otorgar la ejecución de dicho trabajo. Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector de la Corporación, los miembros de la Junta Directiva de TI y de las Juntas Directivas de los otros capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, no podrán utilizar información privilegiada, y deberán hacer todo lo posible por contradecir cualquier percepción que indique que han utilizado información privilegiada. En otras palabras, los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector de la Corporación, los miembros de la Junta Directiva de TI y de las Juntas Directivas de los otros capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, no necesitarán ser descalificados en dichos casos por causa de su vinculación con la Corporación, TI, o los otros capítulos nacionales, pero tampoco se les otorgará ninguna información que pueda darles ventaja frente a los demás competidores. En el caso de que los miembros de estos órganos directivos, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, estén realizando trabajos no relacionados con la Corporación, TI o sus capítulos nacionales, no podrán utilizar información de la Corporación, TI o los otros capítulos nacionales, y deberán, además, evitar la percepción de que están utilizando dicha información.

e. Los expertos que trabajen para la Corporación, TI, incluyendo los capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que dichos expertos están vinculados, podrán aplicar y

competir por contratos de trabajo o de consultoría remunerados con la Corporación, TI y todos sus capítulos nacionales. No obstante, queda establecido que ni la Corporación, ni TI, ni ninguno de sus capítulos nacionales ofrecerán ningún tipo de ventajas sobre ningún tipo de competidores para otorgar la ejecución de dicho trabajo. Los expertos que trabajen para la Corporación o TI, incluyendo los capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que dichos expertos están vinculados, no podrán utilizar información privilegiada, y deberán hacer todo lo posible por contradecir cualquier percepción que indique que han utilizado información privilegiada. En otras palabras, los expertos que trabajen para la Corporación, o TI, incluyendo los capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que dichas personas están vinculadas, no necesitarán ser descalificados en dichos casos por causa de su vinculación, pero tampoco se les otorgará ninguna información que pueda darles ventaja frente a los demás competidores. En el caso de que dichos expertos, y las compañías u otras organizaciones a las que están vinculados, estén realizando trabajos no relacionados con la Corporación, TI o sus capítulos nacionales, no podrán utilizar la información de TI o de sus capítulos nacionales, y deberán, además, evitar la percepción de que están utilizando dicha información.

f. La Corporación será transparente en sus procesos de toma de decisiones para la solicitud de trabajos remunerados, y seguirá procedimientos transparentes para la realización de concursos.

4. Regalos e Invitaciones a actividades lúdicas y culturales

Ninguna persona vinculada con la Corporación podrá aceptar ningún tipo de regalo, donación, invitación a actividades lúdicas y culturales, préstamo o cualquier otro elemento de valor, de ninguna organización o individuo, si puede ser razonablemente interpretado o percibido que dicho regalo está motivado por un deseo de influenciar las acciones y decisiones de la Corporación.

5. Cómo manejar un posible conflicto de interés

a. Los conflictos de interés potenciales deben ser identificados y declarados por la persona en potencial conflicto, o reportados por otros miembros o integrantes del personal de la Corporación, tan pronto como sean conscientes de la existencia de dicho conflicto de interés potencial. Si los problemas son identificados a tiempo, antes de contraer compromisos o poner en marcha acciones cuestionables, puede evitarse dificultades, y pueden explorarse alternativas.

b. Dicha notificación o reporte debe ser presentado i) en el caso de un conflicto interés relacionado con miembros de los órganos directivos de la Corporación, incluyendo la Directora Ejecutiva, al Consejo Rector, ii) en el caso de un conflicto de interés relacionado con los empleados, consultores y voluntarios de la Corporación, a la Dirección Ejecutiva o a alguna de las coordinaciones de área.

c. La evaluación de potenciales conflicto de interés debe ser llevada a cabo por la Directora Ejecutiva o por la Junta Directiva según sea el caso, o por un tercero como el Consejo Rector de la Corporación. La evaluación podrá determinar la ausencia de conflicto de interés o podrá llegar a la conclusión que (i) la persona en cuestión no deberá continuar con la actividad evaluada o que (ii) ella o el, deberá abstenerse de participar en los procesos de toma de decisiones de la Corporación relacionados con el asunto en conflicto. En el caso de que el conflicto de interés

concierna a uno de los miembros del Consejo Rector, los demás miembros de dicho Consejo deberán decidir al respecto.

d. La Dirección Ejecutiva es la instancia encargada de asegurar que todas las personas vinculadas con las actividades de la Corporación sean concientes de la existencia de esta política y de los procedimientos para manejar los conflictos de interés. Adicionalmente, esta política y procedimientos deben estar disponibles para todas las personas vinculadas a la Corporación, y ser publicados, por ejemplo en la página Web o en un boletín.

6. La divulgación de los pagos a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Rector.

Cuando la Corporación efectúe pagos – excluyendo los gastos y per diems aprobados para los asuntos de la Junta Directiva o Consejo Rector- a un miembro de la Junta Directiva o del Consejo Rector de la Corporación, o a miembros del personal de TI, esto deberá ser declarado en su totalidad en los estados financieros anuales y en el reporte anual de actividades de la Corporación. Esta declaración deberá consignar los procedimientos de contratación y/o concurso efectuados y que permitieron dicho pago.

7. El Consejo Rector de Transparencia por Colombia

La Corporación estableció un Consejo Rector cuyo propósito es guardar la misión, el objeto, los fines y los principios de la Corporación, y velar por su adecuado cumplimiento. Está conformado por un número impar de personas naturales que no excede de nueve y que son reconocidas por su honorabilidad, su trayectoria y sus conocimientos. Las funciones del Consejo Rector se encuentran contenidas en los estatutos de la Corporación que pueden ser consultados en la página Web. Los datos de contacto de sus miembros podrán ser obtenidos a través de la Dirección Ejecutiva de la Corporación.

8. Alcances de esta política

Esta política sigue los lineamientos trazados por la política de conflictos de interés de TI.

Acepto y adhiero a los principios y términos de la Política de Conflictos de Interés de la Corporación Transparencia por Colombia. Anexo el formato diligenciado de registro de mis intereses.

Nombre _____

Firma _____

Fecha _____